



Comunicación para el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para la 98ª pre-sesión respecto al examen periodico de Argentina

— 1 de abril de 2024 —

1. Esta comunicación¹ temática aborda la violencia sexual en la infancia, niñez y adolescencia en Argentina y se centra en dos tópicos: 1) la prescripción de la acción penal como barrera al acceso a la justicia para víctimas y sobrevivientes en el Estado parte, y 2) la propuesta para crear una comisión independiente de la verdad en el Estado parte para investigar décadas de violencia sexual contra bebés, niña, niños y adolescentes.

La magnitud de violencia sexual infantil en Argentina y el alegato a favor de una comisión de verdad

2. En 2023 se publicó el índice *Fuera de las sombras*, elaborado por Economist Impact, que analiza el desempeño de 60 países a nivel mundial a la hora de abordar, prevenir y responder a la violencia sexual hacia la niñez y adolescencia.² De los 60 países analizados, Argentina se encuentra en el

¹ Esta comunicación la presentan conjuntamente ARALMA Asociación Civil (www.aralma.org); Asociación Madres contra el Paco y por la Vida (<http://www.madrescontraelpaco.org.ar>); Organización no gubernamental Ely Mendilaharsu; Claudia Balagué, Diputada de la provincia de Santa Fe (diputadossantafe.gov.ar/web/camara/diputados); Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones (www.facebook.com/institutoderechofamiliaschaco?locale=es_LA); Asociación Civil contra el Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes - ASI Basta (www.bastaasi.org); Red Federal para Infancias y Juventudes (www.instagram.com/red_fij/reels/); Colectivo de Mujeres de Negro - Argentina (www.instagram.com/mdn_rosario); Familiares Atravesados por el Femicidio (atravesadosporelfemicidio.com.ar); Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (www.amumra.org.ar); Movimiento Popular La Dignidad (www.facebook.com/ladignidad.ok/); Centro de Protección Familiar (www.facebook.com/ceprofalafalda); CreSer Humano (www.instagram.com/creserporlainfancia/?next=%2Ftasyiathasyia%2F); Asociación de Abogadas Feministas (www.instagram.com/abofemargentina); Red de Abogades Querellantes en Delitos Sexuales (www.instagram.com/reddeabogadesquerellantes); Movimiento Jóvenes Hijxs de Víctimas Femicidio, Transfemicidio y Travestimiento (<https://www.instagram.com/jovenes.hijxs/?igsh=MWUwc3dscGk4YXI5NA%3D%3D>); Red de Sobrevivientes de Abusos Eclesiásticos de Argentina (www.facebook.com/SobrevivientesdeAbusoEclesiasticoArgentina); CRIN - Child Rights International Network (www.crin.org).

² Informes globales y regionales disponibles en: <https://outoftheshadows.global/download-reports>

número 50 a nivel global, con una puntuación de 41,5 sobre el máximo posible de 100.³ Así, Argentina tiene la puntuación más baja de entre los países de América Latina y el Caribe incluidos en el informe. Según un resumen nacional de los datos sobre Argentina, la puntuación baja se debe a varias razones, incluidas que el país no cuenta con un plan de acción nacional para abordar los casos de explotación y abuso sexuales, la edad de consentimiento sexual de 13 años está muy por debajo de el estándar internacional de 16 años, y el país todavía no ha eliminado la prescripción para los delitos de violencia sexual infantil.⁴

3. Según datos del Ministerio de Justicia de Argentina, se registraron 14.424 menores de edad víctimas de violencia sexual entre 2017 y 2022, lo que supone un aumento del 126% en el número de denuncias.⁵ La misma fuente destaca que los bebés, niños, niñas y adolescentes (BNNA) representan el 58% del total de víctimas de abuso sexual del país, y seis de cada diez víctimas menores de edad eran niñas; además, en el 85% de los casos, el agresor era una persona cercana a la víctima.

4. Está ampliamente aceptado que las estadísticas disponibles sobre abusos a BNNA en diferentes entornos muestran cifras significativamente a la baja, e incluso algunos estudios de varios países han concluido que entre el 70 y el 90 por ciento de los casos de abusos no se denuncian.⁶ Por ejemplo, con respecto a las tasas de denuncias de los abusos por parte del clero, la organización BishopAccountability.org afirma que, en general, se considera que los casos que salen a la luz son la punta del iceberg, y que las cifras deben interpretarse siempre como una baja incidencia de denuncias, más que como una baja incidencia de abusos.⁷

5. La misma organización también explica que los factores que han llevado a revelaciones significativas por parte de sobrevivientes en otras partes del mundo, como la eliminación de los plazos de prescripción, numerosos litigios iniciados por las y los sobrevivientes, una investigación comprometida por parte de los fiscales o las comisiones de investigación independientes, aún no se han puesto en marcha en los países de América Latina.⁸

6. En respuesta a la falta general de datos sobre la violencia sexual en todos los entornos y a las brechas evidentes en la legislación y las políticas públicas en Argentina, la Asociación Civil ARALMA presentó en 2022 un proyecto de ley para establecer una comisión de investigación independiente de la verdad. Éste perdió, a los 9 meses, el estado parlamentario porque ningún legislador lo había atendido. Por tanto, ARALMA volvió a presentar en 2023 el proyecto de ley (Expediente N°: 4259-D-2023),⁹ el cual consiguió apoyo político de dos legisladoras. Es más, en el mismo año, una

³ Ránking global disponible en: <https://outoftheshadows.global/>

⁴ 'Índice Fuera de las sombras: Argentina', disponible en: https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/6405e8808b8b161418a5a753/1678108800343/OOSI_+Argentina+Briefing_ES.docx.pdf

⁵ 'Abuso sexual contra las infancias: en cuatro años las denuncias crecieron el 126%', Clarín, 14/04/2023. Disponible en: https://www.clarin.com/sociedad/abuso-sexual-infancias-anos-denuncias-crecieron-126-0_8EERu9A5Cd.html

⁶ Véase, por ejemplo, Children & Young People Now, 'Nearly 90 per cent of child sexual abuse goes unreported' ('Casi el 90 por ciento del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes no se denuncia'), 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/3uLR6e6> [enlace acortado]; y El Tiempo, 'El 70 por ciento de los casos de maltrato infantil no se denuncia', 24 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3qNSWcV> [enlace acortado].

⁷ BishopAccountability.org, 'Sacerdotes, hermanos, hermanas y diáconos que han sido denunciados públicamente en Chile'. Disponible en: <https://www.bishop-accountability.org/Argentina/Abusos/Banco-de-Datos.htm>

⁸ *Ibidem*.

⁹ 'Proyecto de Ley: Comisión Investigadora Independiente de la Verdad y la Reparación sobre Delitos de Violencia Sexual Padecidos en la Infancia y/o Adolescencia'. Disponible en: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/4259-D-2023.pdf>

diputada provincial de la Provincia de Santa Fe también presentó otro proyecto de ley para crear una comisión investigadora provincial (Expediente Nº: 52001),¹⁰ el cual ha sido divulgado en la Cámara de Diputados provincial.¹¹ Ambas legisladoras, Gabriela Brouwer de Koning y la diputada Claudia Balagué conocieron el trabajo realizado por las comisiones de la verdad en el mundo que han abordado la violencia sexual infantil gracias a la primera conferencia regional sobre la temática realizada en abril de 2023, organizada por ARALMA y CRIN.¹²

7. El llamado por una comisión de la verdad en Argentina para abordar la violencia sexual a BNNA forma parte de un emergente oleada de países en América Latina en los que las y los sobrevivientes exigen verdad, justicia y reparaciones de sus gobiernos. Los otros países de momento son Chile,¹³ Ecuador¹⁴ y México.¹⁵ En junio de 2022 el Comité de los Derechos del Niño ya urgió al Estado de Chile “Poner en marcha una comisión de la verdad independiente, imparcial y con la financiación adecuada para estudiar todos los casos de abusos a menores en entornos institucionales”.¹⁶ Aunque la mayoría de las comisiones de la verdad realizadas hasta hoy día han centrado sus investigaciones en entornos institucionales (escuelas, iglesias, centros deportivos, clubes sociales, centros de acogida etc), también ha habido comisiones que han incluido entornos intrafamiliares, que presentan los mayores índices de violencia sexual, dentro de su jurisdicción, como ha hecho la Comisión de Investigación Independiente sobre el Abuso Sexual Infantil de Alemania.¹⁷

8. Las comisiones de la verdad desempeñan un papel fundamental a la hora de establecer los hechos en torno a los escándalos de abusos a menores de edad, especialmente cuando existe una falta sistémica de datos, hay múltiples versiones de los hechos o tanto las instituciones acusadas como el Gobierno han encubierto, desestimado o minimizado las denuncias. Muchos países de todo el mundo han respondido a los abusos sistémicos de BNNA en el pasado mediante investigaciones independientes y a gran escala lideradas por equipos de expertos independientes

¹⁰ ‘Comisión provincial Investigadora Independiente de la Verdad y Reparación sobre Delitos de Violencia Sexual Padecidos en la Infancia y Adolescencia’, Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, julio de 2023. Disponible en: <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=51889>

¹¹ ‘Jornada de Divulgación sobre el Proyecto de la Comisión Investigadora Indep. de La Verdad’, Cámara de Diputadas y Diputados de Santa Fe, 15 de agosto de 2023. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=pUVjUuQwgeo&ab_channel=C%C3%A1mara+de+Diputadas+y+Diputados+de+Santa+Fe

¹² ‘Explorando las posibilidades de establecer una comisión de la verdad en respuesta a la violencia sexual infantil generalizada en Latinoamérica’, ARALMA, 14 de abril de 2023. Disponible en:

<https://aralma.org/evento-explorando-las-posibilidades-de-establecer-una-comision-de-la-verdad-en-respuesta-a-la-violencia-sexual-infantil-generalizada-en-latinoamerica/>

¹³ ‘ONU urge a Chile crear comisión para examinar casos institucionales de abuso contra menores’, Biobío Chile, 9 de junio de 2022. Disponible en:

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/06/09/onu-urge-a-chile-crear-comision-para-examinar-casos-institucionales-de-abuso-contra-menores.shtml>

¹⁴ ‘Mesa legislativa Aampetra recomienda crear una Comisión de la Verdad para investigar delitos sexuales contra niños’, El Comercio, 12 de octubre de 2018. Disponible en:

<https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/aampetra-recomienda-crear-comision.html>

¹⁵ ‘Exigen al presidente de México crear una Comisión de la Verdad contra la pederastia clerical’, Religión Digital, 21 de febrero de 2023. Disponible en:

https://www.religiondigital.org/america/Exigen-presidente-Mexico-Comision-Verdad_0_2535346460.html

¹⁶ ‘Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile’, CRC/C/CHL/CO/6-7, Comité de los Derechos del Niño, 22 de junio de 2022, pág. 7, párr. 20.a. Disponible en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FCHL%2FCO%2F6-7&Lang=en

¹⁷ Disponible en: <https://www.aufarbeitungskommission.de/english/>

para que investiguen la magnitud de los abusos e identifiquen los errores institucionales.¹⁸ Este tipo de investigación nacional, o comisiones de la verdad, como se suelen conocer en América Latina, son organismos cuasijudiciales que crean un relato histórico oficial de los acontecimientos; beben del testimonio de las víctimas; establecen pasos en forma de recomendaciones para que el Gobierno y las instituciones mejoren la legislación, las políticas y las prácticas sobre la protección de BNNA; y, en algunos casos, también llevan a la creación de planes de reparación que pueden incluir una disculpa oficial, la construcción de monumentos para conmemorar el trauma y el sufrimiento del pasado, reparaciones económicas, el suministro de servicios de apoyo, como asesoramiento, y números de teléfono para que más víctimas puedan darse a conocer.¹⁹ Las recomendaciones de las investigaciones también tratan de evitar que el problema vuelva a producirse en el futuro, por lo que aconsejan una reforma legislativa para que sea obligatorio denunciar los abusos, la comprobación de los antecedentes antes de acceder a un trabajo, la capacitación del personal, mecanismos para que NNA puedan denunciar los abusos, campañas de concienciación pública, educación en la prevención para menores en edad escolar, la creación de agencias de supervisión y la ratificación de las leyes relevantes sobre derechos humanos.²⁰

9. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe establecer una comisión independiente de la verdad para examinar todos los casos de violencia sexual a BNNA en todos los entornos en Argentina. Debe contar con una financiación adecuada, tener el poder jurídico necesario para convocar a actores y entidades públicos y privados, y poder acceder a toda la información necesaria, incluso aunque se considere confidencial. Además, los comisarios asignados deben ser independientes de todas las instituciones que se someterán a investigación para evitar cualquier conflicto de intereses y garantizar la imparcialidad.*
- *El Estado parte debe garantizar que se adopten políticas y prácticas eficaces de protección de niños, niñas y adolescentes en aquellos entornos en los que las y los menores vivan, estudien, jueguen o rindan culto, y que un organismo gubernamental de supervisión controle el cumplimiento y la aplicación.*

El alegato en favor de la imprescriptibilidad del delito de violencia sexual a BNNA

10. Las distintas modalidades de violencia sexual contra las infancias y adolescencias tienen consecuencias para la salud mental a corto y a largo plazo, como es propio del estrés postraumático, manifestándose en ansiedad, depresión, trastornos de los hábitos de alimentación, problemas con las relaciones interpersonales, trastornos del sueño e ideas y comportamientos

¹⁸ Véase, por ejemplo, «The Age of Inquiry: A global mapping of institutional abuse inquiries» («La época de las investigaciones: un mapa global de las investigaciones de abusos en las instituciones»), Melbourne: La Trobe University, 2020. Disponible en: <https://www.lib.latrobe.edu.au/research/ageofinquiry/index.html>.

¹⁹ CRIN, 'Comisiones de investigación independientes del abuso infantil', en *La tercera oleada: Justicia para los sobrevivientes de abuso sexual infantil en la Iglesia católica de América Latina*, noviembre de 2019, págs. 45-68. Disponible en:

<https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/5dd53b1ce71f5a106132a4bb/1574255393397/La+Tercera+Oleada+Informe+Final+.pdf>.

²⁰ *Ibid.*, págs 57-60.

autolesivos, llegando en algunos casos al suicidio.²¹ Estamos en presencia de un delito de daño continuo, ya que el mismo se produce no solo una vez ocurrido el hecho, sino que acompaña a las y los sobrevivientes a lo largo de toda la vida. La víctima debe soportar las consecuencias con un dolor psíquico crónico que es extremadamente difícil -si no imposible- de superar.²²

11. El trabajo clínico y jurídico con las y los sobrevivientes corrobora que una víctima de abuso sexual puede tardar muchos años en reconocer y asumir que se ha sido víctima de un delito de esa naturaleza. La Comisión Real de Respuestas Institucionales al Abuso Sexual Infantil de Australia halló que una víctima de abuso sexual infantil suele tardar una media de 24 años en develar lo sufrido.²³ Mientras que la ONG estadounidense Child USA determinó que la edad promedio en que las víctimas logran develar estas situaciones de violencia sexual sufridas durante su infancia es de 52 años.²⁴ Sin embargo, la gran mayoría de las víctimas nunca llega a denunciar a su abusador. Según la Encuesta Nacional de Victimización en Argentina, un 87% de los delitos sexuales no llegan a ser denunciados.²⁵ Las razones por ello incluyen el trauma, la vergüenza, el estigma social, el miedo a amenazas y represalias, el miedo que no se les vaya a creer, o porque no se reconocen como víctimas de violencia sexual. Todo esto se ve agravado cuando existe presión social, familiar o institucional para que una víctima no denuncie.

12. Debido a estas razones, estos crímenes raras veces son denunciados en forma inmediata, con las consecuencias procesales que ello ocasiona. No es infrecuente que, cuando finalmente una víctima está lista para denunciar a su agresor, se topa con un obstáculo: la prescripción. En la mayoría de los casos en Argentina, los jueces absuelven o sobreseen a los agresores por la prescripción de la acción penal, a veces incluso sin llegar a un juicio.²⁶ Pero es inaceptable que un delito de la índole del abuso sexual infantil pueda prescribir cuando no ha habido posibilidades reales de juzgarlo.²⁷ Ese es el motivo por el que es necesario garantizar la posibilidad de investigación y juzgamiento cuando una víctima esté lista para denunciar a su agresor. El abuso sexual en la infancia debe ser considerado como un problema grave de la salud pública de los países, para lo cual es preciso que se establezca un tratamiento diferenciado en cuanto a los márgenes temporales y al tipo de asistencia ofrecida a los sobrevivientes.

13. A pesar de ello, en Argentina sigue prescribiendo el delito de violencia sexual contra BNNA. En 2011 en Argentina se aprobó la ley N° 26.705 que promovió la modificación del art. 67 del Código Penal, estableciendo que los plazos de prescripción - como mínimo 2 años y como máximo 12 o 15

²¹ UNICEF (2017) Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Recuperado de:

<https://www.unicef.org/ecuador/informes/abuso-sexual-contra-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

²² Almada S. (2022) *Derecho al tiempo. Agresión sexual contra niños, niñas y adolescentes. Te lo cuento cómo, cuándo puedo*. Editorial Raíces. Argentina

²³ Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, FINAL REPORT: Vol. 4 - Identifying and disclosing child sexual abuse, 2017. Recuperado de:

https://www.childabuseroyalcommission.gov.au/sites/default/files/final_report_-_volume_4_identifying_and_disclosing_child_sexual_abuse.pdf

²⁴ Child USA, 'Statutes of Limitation Factsheet', 2020. Recuperado de:

<https://childusa.org/wp-content/uploads/2020/03/SOLFactSheet2019.pdf>

²⁵ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Encuesta Nacional de Victimización 2017, pág.43. Recuperado de:

https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf

²⁶ Piqué M. L. (15 de Abril del 2021). El dolor no prescribe. La deuda de la Argentina con las víctimas de abuso sexual en la infancia. Recuperado de: <https://agendaestadodederecho.com/>

²⁷ Almada S. (2022) *Derecho al tiempo. Agresión sexual contra niños, niñas y adolescentes. Te lo cuento cómo, cuándo puedo*. Editorial Raíces. Argentina.

años, dependiendo del delito - comenzarán a computarse a partir de la medianoche en que la víctima alcanzara la mayoría de edad (18 años). Antes del 2011, la acción penal prescribía como cualquier otro delito común, es decir, el plazo de prescripción empezaba a contar desde la medianoche del día en que se cometió el delito. La prescripción se volvió a modificar en 2015 mediante la sanción de una nueva ley N° 27.206²⁸ que reformuló de nuevo el art. 67 del Código Penal para que el plazo de prescripción comience a correr desde que 1) la víctima formule una denuncia en cualquier momento tras cumplir 18 años; 2) la víctima ratifique la denuncia formulada por sus padres o representantes legales cuando aún era menor de edad; o, 3) en caso de muerte de la víctima a consecuencia del abuso, la medianoche del día en el que habría cumplido 18 años. No obstante, el plazo de prescripción máximo para delitos sexuales contra NNA es de 15 años. Esto significa que, tras presentar una denuncia, si la o el sobreviviente decide no actuar o tomarse un descanso por cualquier motivo, el plazo de prescripción seguiría corriendo y tendría fecha de caducidad.

14. No cabe duda que tanto la Ley N° 26.705 en su momento, como la N° 27.206, han sido un gran avance en el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual. No obstante, muchos casos no recientes de violencia sexual contra las infancias siguen prescribiendo ya que estas leyes no son retroactivas. En Argentina el único logro con estas leyes fue *ampliar* los plazos de prescripción para *nuevos* casos. Muchos han permanecido sin acceso a la justicia, pues no están amparados en esta ampliación del plazo de prescripción, dado que dichas leyes sólo regían desde su entrada en vigencia en adelante, es decir que los hechos sucedidos antes de su publicación seguirán prescribiendo como un delito común. Esto significa que la gran mayoría de hoy día adultos que fueron abusados en su infancia siguen teniendo menos tiempo para denunciar que las víctimas más recientes.

15. Debido a estas razones, la Asociación Civil ARALMA ingresó el 21 de junio de 2022 en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el Proyecto de Ley 'Derecho al Tiempo' (Expediente N°: 0051-P-2022) que propone erradicar los plazos de prescripción para las diferentes modalidades de violencia sexual en la infancia.²⁹ Ante la pregunta del Comité de los Derechos del Niño al Estado argentino sobre el estado de este proyecto de ley, el Estado contestó que "Respecto a la ley Derecho al Tiempo, el proyecto de ley posee trámite parlamentario bajo expediente 0508-D-2022 y se encuentra a la fecha en la Comisión de Legislación Penal para su dictamen previo al tratamiento del cuerpo legislativo."³⁰ Sin embargo, en realidad el proyecto perdió trámite parlamentario porque se tardó demasiado tiempo en debatirlo.

16. En consecuencia, la Asociación Civil ARALMA volvió a presentar el proyecto de ley en 2023 (Expediente N°: 3004-D-2023).³¹ De esta vez fue presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación por la diputada nacional Gabriela Brouwer de Koning y 14 diputados nacionales

²⁸ Ley N° 27.206 que modifica el Código Penal para prescripción de delitos sexuales y trata. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/marco-normativo-t/365-normativa-nacional/leyes/3276-ley-n-26-705-que-modific-a-el-art-63-del-codigo-penal-sobre-prescripcion-de-delitos-sexuales>

²⁹ Recuperado de: <https://aralma.org/wp-content/uploads/2022/07/DERECHO-AL-TIEMPO-PROYECTO-DE-LEY-.pdf>

³⁰ Séptimo informe periódico que la Argentina debía presentar en 2024 en virtud del artículo 44 de la Convención, 7 de diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7, pág. 20, párr. 124. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FARG%2F7&Lang=en

³¹ 'Establecer la Imprescriptibilidad de los Delitos de Violencia Contra la Integridad Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes. Modificación del Código Penal de la Nación', julio de 2023, Diputados Argentina. Disponible en: <https://www.diputados.gov.ar/diputados/rburyaile/proyecto.html?exp=3004-D-2023>

confirmantes.

17. Éste proyecto, además de exigir la eliminación de la prescripción del delito, también pide que la imprescriptibilidad se aplique retroactivamente. La fundamentación acerca de la retroactividad se enmarcan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; de la Convención Internacional de los Derechos del Niño Ley 23.849; la Constitución Nacional, Art. 75 inc. 22; la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; las Reglas de Brasilia; la Ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos; y la Ley 27.455 de consideración como delito de acción pública el abuso sexual infantil.

18. La continuación de la prescripción del delito en Argentina diferencia al país del creciente número de países de América Latina que ya han derogado la prescripción del abuso sexual infantil por completo, entre ellos El Salvador, Ecuador, Perú, Chile, Colombia y México.³²

19. A pesar de que la derogación de los plazos de prescripción sería muy positivo, las reformas de ley realizadas hasta ahora en Latinoamérica presentan una deficiencia importante: que la imprescriptibilidad no es retroactiva. Esta característica de las reformas nacionales puede ser el resultado de una lectura excesivamente cauta de la normativa internacional de derechos humanos y los paralelismos contenidos en las constituciones nacionales. Una de las características habituales de la legislación internacional de derechos humanos es que nadie debe ser condenado por un acto u omisión que no era un delito bajo la legislación aplicable en el momento en el que se cometió.³³ Asimismo este principio deriva del principio de legalidad contemplado en la Constitución Nacional Argentina en su Art. 18. Sin embargo, no está claro que extender los plazos de prescripción de forma retroactiva viole esta norma. Cortes internacionales de derechos humanos han interpretado los plazos de prescripción como características procesales, en lugar de sustantivas, del sistema judicial, por lo que pueden aplicarse de forma retroactiva sin violar el derecho contra la penalización retroactiva.³⁴ En síntesis, esta distinción es un reconocimiento de que la ampliación retroactiva de un plazo de prescripción no penaliza un acto que era legal en el momento en el que se cometió ni acarrea una pena más severa; simplemente extiende el tiempo disponible para que el tribunal examine e investigue los casos.

20. En Argentina, cuando un órgano judicial prescribe la acción penal de la víctima, se abre la posibilidad de instrumentar un llamado 'juicio por la verdad'.³⁵ Estos procesos permiten reunir pruebas y testimonios para determinar judicialmente la verdad de un hecho y asignar responsabilidades. Sin embargo este tipo de juicios no produce efectos penales, por lo tanto no se llega a una condena contra el agresor, ni a una reparación integral para la víctima. En consecuencia estos crímenes quedan impunes. De hecho, existen jueces que niegan la posibilidad de un juicio

³² Véase, por ejemplo, 'Informe del grupo de trabajo global sobre los plazos de prescripción en Latinoamérica', 2024, Brave Movement, CHILD Global, y Derecho al Tiempo. Disponible en: www.bravemovement.org/wp-content/uploads/2024/03/LATAM_SOL_final_version_spanish_translation_Mar-11-2024.pdf

³³ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 9; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 15(1); Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 7; Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 49.

³⁴ Véase *Coëme y otros v. Bélgica* [2000] aps. n.º 32492/96, 32547/96, 32548/96, 33209/96, 33210/96, párrs. 149-151; *Previti v. Italia* [2013] aps. n.º 1845/08, párrs. 80-85.

³⁵ *Todo Noticias*, 'Los delitos prescriben, el dolor no: dos "juicios por la verdad" avanzan en casos de abuso sexual contra niñas,' 20 de septiembre de 2022. Recuperado de: <https://tn.com.ar/sociedad/2022/09/20/los-delitos-prescriben-el-dolor-no-dos-juicios-por-la-verdad-avanzan-en-casos-de-abuso-sexual-contra-ninas/>

por la verdad, argumentando que no está reglamentado jurídicamente este tipo de procedimientos en Argentina.³⁶

21. Ante esta situación, en algunos casos aislados la justicia ha comenzado a reconocer la importancia de la imprescriptibilidad. En el reconocido caso *Ilarraz*, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos resolvió en 2015 anular la prescripción, por la gravedad de los casos, de una causa penal contra el sacerdote, Justo José Ilarraz, por el abuso sexual de siete niños seminaristas cometido entre 1984 y 1993.³⁷ En 2018 el clérigo fue condenado a 25 años de prisión,³⁸ decisión que fue confirmada posteriormente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ese mismo año, al desestimar un recurso interpuesto por de la defensa de Ilarraz que argumentaba que los casos habían prescrito.³⁹

22. Recomendaciones:

- *El Estado parte debe mejorar la situación relativa a las barreras sistémicas de acceso a la justicia para las y los sobrevivientes de violencia sexual en la infancia, específicamente mediante la derogación total de los plazos de prescripción para delitos sexuales cometidos contra BNNA, y que su aplicación sea retroactiva.*
- *El Estado parte debe proporcionar reparaciones integrales a las y los sobrevivientes de violencia sexual que cubran sus necesidades en las áreas de salud física, salud mental y apoyo psicológico, educación y situación financiera, de vivienda y laboral.*

- FIN -

³⁶ 'No habrá juicio de la verdad por el abuso de Andacollo ocurrido hace 30 años', Diario Rigo Negro, 13 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.rionegro.com.ar/justicia/sociedad/no-habra-juicio-de-la-verdad-por-el-abuso-de-andacollo-ocurrido-hace-30-anos-2245762/>

³⁷ *Página 12*, 'Los abusos no prescriben', 24 de abril de 2015. Recuperado de: www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-271533-2015-04-28.html

³⁸ *La Nación*, 'Condenan al cura Justo José Ilarraz por abusar de siete seminaristas', 22 de mayo de 2018. Recuperado de: www.lanacion.com.ar/sociedad/condenan-al-cura-justo-jose-illarraz-por-abusar-de-siete-seminaristas-nid2136673/

³⁹ Centro de Información Judicial, 'La Corte Suprema convalidó el juzgamiento penal del cura Ilarraz', 7 de junio de 2018. Recuperado de: www.cij.gov.ar/nota-30557-La-Corte-Suprema-convalid--el-juzgamiento-penal-del-cura-illarraz.html